

Se aprueba el dictamen de la Comisión sobre abono de dietas al Comisionado D. D. Julián Carreño.

La Comisión de Hacienda entiende que es atendible la solicitud de Julián Carreño, no en cuanto al pago de trescientas cincuenta y nueve pesetas cincuenta céntimos que reclama, sino en cuanto á que tiene derecho á las costas legítimamente ganadas, lo cual únicamente puede apreciarse por el examen de los expedientes de aprecio, porque si el Ayuntamiento creyó justo y equitativo suspender el procedimiento hasta averiguar quienes eran los verdaderos deudores á los fondos municipales, claro es que no podía ir en contra en su acuerdo, la ejecución del pago de dichas costas, puesto que se trataba del precio de un trabajo mandado ejecutar. En la inteligencia, pues, de que la Municipalidad no debe ni tiene de donde pagar las referidas costas, es de parecer la Comisión que desgués de apreciarse estas por la Contaduría, teniendo presente que según noticias particulares, se daba por satisfecho el reclamante con quince ó diez y ocho pesetas, se redame á los que hicieron los ingresos del principal en la proporción que á cada uno le correspondía, para que las perciba aquél.

Y excedido el Ayuntamiento, acuerda de conformidad con el parecer de la Comisión.

Consecuente á lo informado por la Comisión primera, acuerda el Ayuntamiento la aprobación y pago de varias cuentas, á cuyo fin pasará al Sr. Alcalde, con objeto de que lo ordene, decretando y expediendo los oportunos

Aprobación y pago de varias cuentas.